

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

24

**MADRID NÚMERO 8**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 163/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BLANCA LIDIA MENDOZA frente a DYF ESPOZ Y MINA LCB SL y DYF GRAN VIA LCB, SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

**SENTENCIA N° 288**

**FALLO**

**ESTIMANDO** la demanda de despido a instancia de D./Dña. BLANCA LIDIA MENDOZA frente a DYF ESPOZ Y MINA LCB SL y DYF GRAN VIA LCB, SL y FOGASA, **DEBO DECLARAR Y DECLARO IMPROCEDENTE** el despido de la actora **Y DECLARO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A LAS**

**PARTES. CONDENANDO** a la empresa demandada a abonar a la actora la indemnización de 1.176,95 euros y los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente resolución.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador ó beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número de cuenta 2506-0000-00-0163-19 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.** – En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **DYF ESPOZ Y MINA LCB SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de julio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.183/19)

